MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija focha para proceder al levantamiento de actas previus a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por lus obras del pantano de Contreras, en el río Cabriel, en el termino municipal de Villargordo del Cabriel (Valencia).

Declaradas de urgencia por Decreto de 25 de abril de 1988 las obras del pantano de Contreras, en el 110 Cabriel, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, las obras de reposición de servidumbres afectadas por el antedicho embalse—nueva linea eléctrica, sustitución de la existente de servicio al poblado de Contreras y obras de la presa, tramos primero, segundo y tercero—, todo lo cual lleva implícita la declaración de utilidad pública y consiguientemente la necesidad de urgente imposición de la correspondiente servidumbre y ocupación de las partes de fincas precisas; a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, de 9 de mayo de 1969, esta Dirección ha acordado la imposición de la servidumbre y ocupación de las partes de fincas necesarias para ello, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los titulares interesados, que quedan convocados por el presente anuncio para el próximo dia veintiuno (21) de la tenta de facial de la tenta de la contrata de la tenta de la tenta de la contrata de la contrata de la destalla de la tenta de la contrata de la contra cimiento de los titufares interesados, que quedan convocados por el presente anuncio para el próximo dia veintiuno (21) de abril, a las diez horas quince minutos, en el Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de eitos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

tercero.

La relación de propietarios afectados podrá ser examinada en el Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel, al que se ha remitido para su exposición al público. Valencia. 3 de abríl de 1971.—El Ingeniero Director, Juan

Aura .- 2.043-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de marzo de 1971 por la que se declara monumenta histórico artístico de interés provincial la Iglesia Parroquial de San Vicente de Serrapio en el Concejo de Aller, de Asturias.

Imo. Sr.: Visto el expediente instruido para la declaración de monumento histórico-artístico de interés provincial de la Iglesia Parroquial de San Vicente de Serrapio en el Concejo

Iglesia Parroquial de San Vicente de Serrapio en el Concejo de Alier de Asturias; y

Resultando que el Ayuntamiento de Alier solicitó la declaración de monumento histórico-artistico de la Iglesia Parroquial de San Vicente de Serrapio por considerar que dicho templo constituye una clara manifestación artistica del periodo românico, cuya importancia requiere la proteción y defensa del Estado para su adecuada conservación;

Resultando que instruído el correspondiente expediente y solicitado informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, dicha Corporación lo emitió en el sentido de considerar que San Vicente de Serapio ha de estimarse como una construcción de excepcional interés; primero, por su recuerdo de un culto anterior al cristiano y después por la complejidad que ofrecen sus estructuras entre el pretrománico y lo mas primitivo del románico en Asturias, por lo que mereceria la estimación oficial como monumento histórico-artistico de interés nacional, pero, dadas las múltiples mutilaciones de todo género que ha sufrido el monumento, proponía que se declarase de interés provincial;

ro que na sutrido el monumento, propoma que se deciarase de interés provincial;
Resultando que solicitada la conformidad de la Diputación Provincial de Oviedo, ésta la prestó en sesión celebrada el día 30 de mayo último, comunicándolo así a la Dirección General de Bellas Artes por escrito de 4 de junio siguiente:
Resultando que figuran unidos al expediente Memoria, planos y fotografías de la iglesia cuya declaración se pretende; obrando asimismo un escrito firmado por numerosos feligreses

de la expresada Parroquia en que solicitan se dicte resolución

favorable en estas actuaciones; Vistos el Real Decreto de 9 de agosto de 1926, la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento de 16 de abril de 1936 y el De-creto de 22 de julio de 1958; y

creto de 22 de julio de 1958; y

Considerando que el ordenamiento juridico vigente en orden a la declaración de monumentos histórico-artísticos de interes provincial está constituido por el Real Decreto-ley de 9 de agosto de 1926 (art. 2º, apartado b); la Ley de 13 de mayo de 1933 (art. 1.º); el Reglamento de 16 de abril de 1936 (arts. 17 y siguientes), y el Decreto de 22 de julio de 1958 (arts. 1.º a 5.º); Considerando que de conformidad a los indicados preceptos deben cumplirse en está clase de declaraciones, por una parte, los preceptivos requisitos de forma mientras que han de concurrir por otra los presupuestos y condiciones necesarios que aconsejen la inclusión de un determinado edificio en el catálogo de monumentos histórico-artísticos de interés provincial; Considerando que en el caso que nos ocupa se han cumplido correctamente las formalidades legales pertinentes, figurando unidos al expediente la Memoria, piaños y fotografías del templo cuya declaración se pretende; constando asimismo el informe favorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaria General del Patrimonio Artístico Nacional, así como la conformidad de la Diputación Provincial de Oviedo: de Oviedo:

Considerando que del informe emitido por la Real Academia Considerando que del informe emitido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, ratificado por la Comisaría-General del Patrimonio Artístico, se viene en conocimiento sin lugar a dudas, de que la Iglesia de San Vicente de Serrapio, de Aller, refine méritos y valores históricos, artísticos y arquitectónicos de destacada importancia, tanto por su recuerdo de un culto anterior al cristianismo como por la complejidad que ofrecen sus estructuras entre el prerrománico y lo más primitivo del românico en Asturias;

Considerando que por todo lo expuesto procede acoger la propuesta de declaración formulada por el Ayuntamiento de Aller y la Diputación Provincial de Oviedo, respecto a la inclusión en el catálogo de monumentos histórico-artísticos de interés provincial del templo a que nos venimos refíriendo, las condiciones que se establecen en los artículos 2.º, 3.º y 5.º del Decreto de 22 de julio de 1953, con la modificación introducida por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud y previo informe de la Dirección General de Bellas Artes.

llas Artes.

Este Ministerio ha resueito declarar monumento histórico-artístico de interés provincial la Iglesia Parroquial de San Vi-cente de Serrapio, situada en el Concejo de Aller, en Asturias Este monumento se coloca bajo la protección del Estado a través de la Dirección General de Bellas Artes, y la vigilancia, cuidado y conservación del mismo se encomiendan a la Diputa-ción Frovincial de Oviedo, con la inspección y colaboración de la mencionada Dirección General.

La presente orden se notificará a los interesados en el expediente y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I

Madrid, 9 de marzo de 1971. P. D. el Subsecretario, Ricar-

lime. Sr Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáerres por la que se hace publico el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan,

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cácores have saber que han sido oforgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

8.930. aDiana, II». Estaño, 169. Pedroso de Acim, Portezuelo y

Torrejoncillo.
8.931, «El Melonar». Estaño y wolfram 1.994. Perales del Puerto, Cilleros y Moraleja.
8.932, «Pedroso», Estaño y wolfram, 182. Pedroso de Acim y Ca-

naveral.

8.934. «Kavuko». Wolframita y casiterna. 138. Aceituna y Pozuelo de Zarzón.

8.937, «La Muela». Estaño y Wolfram, 147, Pedroso de Acim y Grimaldo.

8.939, «Jacinta». Welfram, 44, Garrovillas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en

las disposiciones legales vigentes.

Cáceres, 16 de febrero de 1971.—Bi Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Remón Camacho.